



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Igoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 15 MAY 2026

DICTAMEN N° 092

Ref.: E6-2026-21358-Ae S/ Proyecto de Resolución que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N°00003-00015603 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$164.172.672,50), correspondiente al mes de Septiembre/24. (Decreto N° 1818/2024)

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **cuarenta y cinco (45) e-partes**, excluida la presente, con proyecto definitivo de Resolución a **e-parte 40**, por la cual el Ministro de Salud autoriza la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N°00003-00015603 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$164.172.672,50), correspondiente al mes de Septiembre/24 y en un todo conforme con el Visto y Considerando de la misma, encuadrándose el trámite en el Decreto N° 1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y ARI División Diagnósticos.

Antecedentes

A **e-partes 1/3**, obra nota de la Directora de la Dirección de Laboratorios dirigida a la Dirección de Administración Ministerio de Salud de a fin de elevar FACTURA N° 00003-00015603 y remitos pertenecientes a la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., por la deuda por el período de septiembre del año 2024.

A **e-parte 4**, obran Remitos firmados por los diferentes servicios y confirmados por la Dirección de Laboratorios mediante informe obrante a **e-parte 24**.

A **e-parte 6**, obra Decreto N° 1818/2024 por el que se ratifica el Convenio de Provisión de Reactivos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos.

A **e-parte 18**, la Unidad de Auditoría Interna efectúa observaciones.

A **e-parte 25**, obra intervención de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, expidiéndose con relación a las observaciones efectuadas a e-parte 18, sugiriendo se dé continuidad al trámite enviando a la Dirección de Administración para carga de Pre-Pedido.

A **e-partes 30 y 31**, obra comprobante de Reserva Interna Año 2026 e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo.

A **e-parte 34**, obra proyecto de Resolución.

A **e-parte 36**, obra nueva intervención de la Unidad de Auditoría Interna favorable a la continuidad del trámite.

A **e-parte 39**, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin objeciones al proyecto adjunto en **e-parte 34**.

A **e-parte 42**, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 43**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A **e-parte 44**, interviene la Dirección de Administración informando que no hay observaciones técnicas que formular al proyecto.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge del anteproyecto en trato que la Dirección de Laboratorios inicia la actuación a fin de cancelar facturas correspondientes a la adquisición de reactivos, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$164.172.672,50), correspondiente al mes de Septiembre/24, las mismas son detalladas y emitidas por la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

Que, por Decreto N°1818/24 se Ratificó el Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern S.R.L.

Que, el citado instrumento tiene por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, ya que la misma es de vital importancia para la Salud Pública de la población en general, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, como así también a la preservación de la salud de la población siendo la vigencia del mismo de doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

Que, a e-parte 14, obra informe de la Dirección de Laboratorios manifestando que, la factura mencionada en la actuación corresponde al período de entrega del mes de Septiembre del año 2024, aclarando que esas entregas fueron realizadas en el año 2024 y no fueron facturadas en su debido momento, por razones explicadas por el Proveedor en nota adjunta en la siguiente e-parte 15.

Analizadas las constancias de la presente, se observa, que en el proyecto de Resolución obrante a e-parte 40, se incorpora como planilla anexa un listado de facturas que corresponde al proveedor Distribuidora Müller SRL, cuya cancelación no se propicia por la presente actuación electrónica. Se sugiere su supresión y/o modificación.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, habiendo intervenido las instancias de control técnicas y jurídicas del Ministerio quienes han verificado por la presente se tramita la cancelación de entregas efectuadas en el mes de septiembre de 2024 pero que no fueron facturadas por el prestador en su oportunidad, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Sr. Ministro de Salud facultado para el dictado de la misma. No obstante, deberá tenerse presente la observación efectuada previo a su suscripción.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TOXI F589 STJCh
C.S.J.N. Tº 63 F9704